



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Comando en Jefe
de las Fuerzas Armadas

Jefatura

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DIRECTIVA N° 024 -24/CCFFAA/CONT

Ejemplar N° °

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS
JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS
EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

COMANDO CONJUNTO DE LAS
FUERZAS ARMADAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
LIMA, 08 JUL 2024

Referencia:

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial de fecha 28 de mayo de 1993.
- c) Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, de fecha 27 de junio del 2008
- d) Decreto Legislativo Nro.1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de fecha 09 de diciembre del 2012, Reglamentado por el Decreto Supremo Nro. 007-2016-DE, de fecha 18 de Julio del 2016 y modificado por el Decreto Supremo Nro.013-2017-DE de fecha 20 de diciembre del 2017.
- e) Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada por la Ley Nro.30846 Ley que modifica el art.2, de fecha 20 de diciembre del 2013.
- f) Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 15 de setiembre del 2018.
- g) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de fecha 15 de setiembre del 2018.
- h) Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de fecha 15 de setiembre del 2018.
- i) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de fecha 29 de diciembre del 2018.
- j) Decreto Supremo N° 82-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, de fecha 12 de marzo del 2019.
- k) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°



DIRECTIVA N° 024³¹ -24/CCFFAA/CONT

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS
JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS
EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de fecha 22 de enero del 2019.

- l) Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo de fecha 03 de mayo del 2019.
- m) Ley de Presupuesto del Sector Público Anual Vigente.
- n) Normas vigentes, ampliatorias, complementarias y conexas.

ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- a. Oficina General de Apoyo del CCFFAA.
- b. Oficina de Administración del CCFFAA.
- c. Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CCFFAA.
- d. Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del CCFFAA.
- e. Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del CCFFAA.
- f. Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración del CCFFAA.

1.- SITUACIÓN GENERAL

- a. De acuerdo con el artículo 139° de la Constitución Política del Perú de la referencia (a), establece en el numeral 1 que, el Poder Judicial, a través de sus Órganos Jurisdiccionales posee: "Unidad y exclusividad de la función jurisdiccional; asimismo, no existe jurisdicción independiente a excepción de la militar y arbitral".
- b. Con el documento de la referencia (b), se establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...)".
- c. El Decreto Legislativo N° 1071, de referencia (c), se establece que los arbitrajes cuyo lugar se halle dentro del territorio peruano, sea el arbitraje de carácter nacional o internacional; ello, sin perjuicio de lo establecido

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS
JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS
EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

en tratados o acuerdos internacionales de los que el Perú sea parte o en leyes que contengan disposiciones especiales sobre arbitraje, en cuyo caso las normas de este Decreto Legislativo son de aplicación supletoria.

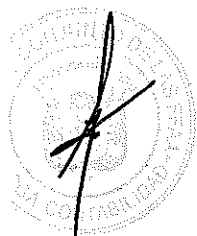
d. Mediante Decreto Legislativo de referencia (d), se establecen el ámbito de competencia, la naturaleza jurídica y funciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

e. Mediante Ley Nro.30137 de la referencia (e), se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado.

f. El Decreto Legislativo de referencia (f), se establecen normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente de manera Inter sistémica en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

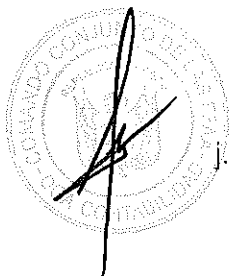
g. Con el documento de la referencia (g), se dispone que; "el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades". En el numeral 73.2 del artículo 73 dispone que; "en caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda".

h. Con el documento de la referencia (h), se establece que el Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, y como tal, tiene entre sus funciones aprobar la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes de dicho Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos así como la gestión integral de los activos y pasivos financieros.



DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS
JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS
EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

- i. Con el documento de la referencia (i), se aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado donde en el artículo 239.4 del artículo 239 del Reglamento de contrataciones del Estado se establece que: *"Las sentencias que resuelvan de manera definitiva el recurso de anulación son remitidas por el procurador público o funcionario o servidor que ejerce similar función en la Entidad, según corresponda, al OSCE en el plazo de diez (10) días hábiles de notificadas para su registro y publicación, bajo responsabilidad."*



Con el documento de la referencia (h), se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro.30225 Ley de Contrataciones del Estado que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.



- k. Con el documento de la referencia (j), en el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".



- l. Con el documento de la referencia (k), del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 – Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, en el artículo 46 se establece la ejecución de obligaciones de dar suma de dinero.

- m. La Ley de Presupuesto del Sector Público, de referencia (b), se establece que las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente ley. Corresponde al titular de pliego efectuar la



DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, así como el control del gasto.

- n. En los casos no previstos se procederá conforme a Normas vigentes, ampliatorias, complementarias y conexas.




2.- FINALIDAD

- a. Asegurar y regular el procedimiento, la priorización, operatividad y cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de laudos arbitrales consentidos; así como, adoptar medidas del proceso presupuestario (programación, aprobación, ejecución, seguimiento o evaluación), que permitan realizar el pago de laudos arbitrales consentidos que tengan calidad de Cosa Juzgada, a fin de no incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales, cautelando el buen uso de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.




3.- EJECUCIÓN

a. DISPOSICIONES GENERALES

- 
- (1) El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas establece a través de la presente directiva los procedimientos para la atención de pagos de sentencias judiciales y laudos arbitrales definitivos.
- (2) Los órganos involucrados tomarán pleno conocimiento de lo descrito en la presente directiva con el fin de cumplir a cabalidad con las disposiciones.

b. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(1) Jefatura de la Oficina de Administración del CCFFAA

- 
- (a) Recepcionará el expediente de pago y remite a la Unidad de Logística de aprobación, a fin que se evalúe conforme a lo dispuesto en la presente directiva y funciones establecidos en las normas vigentes y se proceda con las acciones correspondientes.
- (b) La Unidad de Logística de la Oficina de Administración brindará respuestas a las consultas que realicen los contratistas sobre el estado del trámite de pago o derivar al área usuaria como

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS
JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS
EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 - COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

responsable de brindar la información sobre el estado del trámite de pago.

(c) Solicitará la asignación presupuestaria en caso no cuente con el presupuesto asignado.

(2) Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

(a) Verificará que la Entidad cuente con los recursos necesarios a fin atender de las sentencias judiciales y/o laudos arbitrales.

(3) Jefatura de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
Recepción

(a) Coordinará la ejecución contractual, revise el expediente. En caso corresponda requerir al contratista cualquier documento faltante y necesarios para el pago.

(b) Remitirá el expediente para la Certificación de Crédito Presupuestario y los registros respectivos (compromiso de pago) a fin de continuar con el trámite.

(4) Jefatura de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

(a) Revisará el expediente de pago, haciendo uso del formato del Anexo "A" de la presente directiva, para luego proceder al devengado.

(5) Jefatura de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

(a) Recepcionará el expediente de sentencia judicial y/o laudo arbitral de la Unidad de Contabilidad y procederá con el trámite de pago correspondiente.

(b) Informará a la Oficina de Administración el pago del Laudo Arbitral, al área usuaria y a la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando los comprobantes respectivos.

4.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

a. Instrucciones de Coordinación

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 - COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

De acuerdo con las coordinaciones de la Unidad de Contabilidad.

b. Organismo de Origen

Se designa a la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como organismo de origen de la presente directiva.

c. Acuse de Recibo

Remitiendo el formato de acuse de recibo establecido en el Anexo "Y."

d. Tiempo de vigencia

Entra en vigencia: A su recepción.



David Guillermo JEDA Parra
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
O-214684363-O+



ANEXOS

- Anexo "A" Hoja de verificación de Sentencia Judicial y/o Laudo Arbitral
- Anexo "B" Procedimientos para la atención de Pagos de Sentencia Judiciales y Laudos arbitrales definitivos en la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Anexo "C" Glosario de Términos
- Anexo "X" Lista de Distribución
- Anexo "Y" Formato de Acuse de Recibo

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
LIMA, 08 JUL 2024

ANEXO "A"

HOJA DE VERIFICACIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL Y/O LAUDO ARBITRAL

Ítem	Contenido	¿Obra en el Expediente?			Observaciones
		SI	No	No aplica	
1	Laudo Arbitral				
2	Informe Técnico del área Usuaría				
3	Carta de Requerimiento del Contratista				
4	Certificación de Crédito Presupuestario				
5	Copia del Contrato				
6	Copia del Contrato de Consorcio				
7	Ficha RUC				
8	Vigencia de Poder				
9	Número de CCI				
10	Comprobante de Pago				

Jefe de la Unidad Logística

Jefe de la Oficina de Administración



David Guillermo OJEDA Parra
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
O-214684363-O+



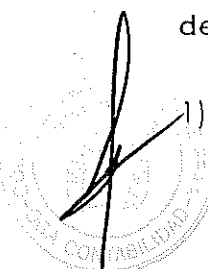
DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
LIMA, **08 JUL 2024**


ANEXO "B"

PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS


a) De la previsión presupuestal de las demandas arbitrales y los laudos arbitrales definitivos que se encuentren relacionados a Proyectos de Inversión Pública.



1) Para los requerimientos de pago en cumplimiento de un laudo arbitral de resultado definitivo a efectos de cumplimiento inmediato, son tramitados por orden de prelación de acuerdo a la emisión del laudo y conclusión definitiva del proceso arbitral, y luego de vencidos los plazos para la presentación del proceso de anulación de laudo ante el Poder Judicial, según corresponda.




2) En los casos que la contratación derive de un PIP (Proyectos de Inversión Pública), y a efectos de realizar el pago, el área responsable de la ejecución del contrato debe realizar la modificación en el sistema INVIERTE.PE registrando el rubro del laudo arbitral. Luego de lo cual, se debe evaluar la disponibilidad de los recursos a efectos de garantizar el pago del laudo arbitral.



3) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CCFFAA, debe evaluar los casos de pago que requieran afectación presupuestal, a fin que los mismos sean atendidos a través de recursos disponibles, demandas adicionales y/o programación, conforme al art. 73.6 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4) Durante la formulación del Presupuesto Anual del Pliego del MINDEF, teniendo en consideración la asignación presupuestal ajustarán sus requerimientos de recursos presupuestales a efectos del pago de dichas contingencias.



La Oficina de Asesoría Jurídica del CCFFAA, debe solicitar a la Procuraduría Pública del MINDEF que remita las copias fedateadas del laudo arbitral y de las resoluciones complementarias (físico o en digital).

b) **Elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada**

(1) El Jefe de la Oficina de Administración, dispondrá lo conveniente para realizar la evaluación del listado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para lo cual emitirá una Resolución Jefatural

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

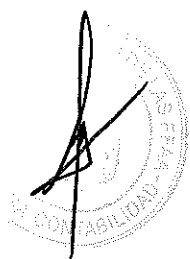
para nombrar un Comité, conformado por un Presidente, un secretario y dos vocales.

- (2) El Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debidamente ordenada, de acuerdo a la aplicación de los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento.
- (3) El Jefe de la Oficina de Administración dispondrá las acciones necesarias durante el año, absolver, consultas, analizar la inclusión de obligaciones y actualizar la misa en caso corresponda, entre otros.
- (4) Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité a solicitud de cualquiera de sus miembros, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30137.
- (5) El quórum para sesionar es de tres miembros, uno de los cuales siempre deberá ser el Presidente. Los acuerdos se adoptarán con aprobación de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate el Presidente tendrá, además voto decisorio.
- (6) El presidente convocará a las sesiones del Comité, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.
- (7) Previa a la sesión, la Oficina de Administración solicitará a la Procuraduría Pública del MINDEF remitirá a los miembros del Comité un listado de las sentencias con calidad de cosa juzgada, con la siguiente información:
- Nombre del acreedor o beneficiario
 - Número del DNI de acreedor o beneficiario
 - Fecha de notificación del requerimiento de pago de la sentencia
 - Denominación del Juzgado de ejecución
 - Número de expediente
 - Monto establecido en la sentencia
 - Copia de la sentencia y del requerimiento de pago.
- (8) El Comité aprobará la lista de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30137. En caso resulte necesario el Comité deberá solicitar a cualquier entidad pública la información complementaria que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

(9) El Presidente del Comité remite la lista aprobada a la Procuraduría Pública del MINDEF y a la Oficina de Administración del CCFFAA.

c) De la Programación y Ejecución de pago de laudos arbitrales y/o sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada



1) El área usuaria responsable de la contratación de bien, servicio, obra, consultoría y/o proyecto de inversión, según corresponda, debe remitir un informe técnico de ejecución de laudo a la Oficina de Administración en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la comunicación de la Procuraduría Pública, detallando las acciones realizadas para el cumplimiento de cada decisión resolutoria del laudo emitido y adjuntado el Certificado de Crédito Presupuestal respectivo, para el trámite de pago.

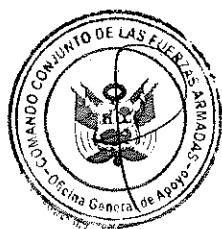


2) El informe técnico, a que se hace referencia debe adjuntar, como mínimo, lo siguiente:

- Laudo arbitral completo, incluido resoluciones que resuelven solicitudes contra el laudo, remitido por la PP.
- Contrato de obras / consultoría de obras / bienes / servicios/proyectos de inversión.
- Carta(s) de requerimiento del contratista.
- En caso que el contratista sea un consorcio: contrato de consorcio.



3) En ambos supuestos del numeral precedente, en caso existan pagos pendientes por atender y se requiera afectación presupuestal (por ejemplo: indemnización por daños y perjuicios, devolución de costos y costos procesales, defensa legal, entre otros), el área usuaria responsable de la ejecución del contrato y de acuerdo al criterio de priorización, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal correspondiente, debiendo la suma de dinero indicada ser un monto Líquido.



En los casos de las áreas usuarias responsables de la ejecución de inversiones, deben adjuntar un informe de propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, a fin de habilitar los montos correspondientes. En caso no se cuente con los recursos necesarios

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

dentro del Presupuesto Institucional del CCFFAA, debe solicitarse una demanda adicional de recursos al Pliego MINDEF.

- 4) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CCFFAA, debe verificar la disponibilidad presupuestal, procediendo, según corresponda y de acuerdo a la normativa vigente:

- Remitir la CCP correspondiente o
- Proceder con las modificaciones presupuestales o
- Proceder a solicitar demanda adicional o
- Programar el pago para el último trimestre del año en caso corresponda o la programación multianual conforme al artículo 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440.



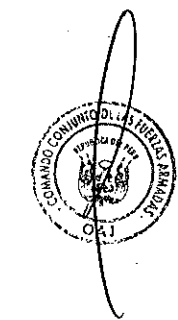
- 5) Una vez informada de la existencia de disponibilidad de recursos, el área usuaria responsable de la ejecución del contrato requiere a la Oficina de Administración proceder con el pago del laudo arbitral. Para ello debe adjuntar al expediente la siguiente documentación:

- Contrato de bien o servicio
- Carta(s) de requerimiento del contratista.
- Laudo arbitral completo, incluido resoluciones que resuelven solicitudes contra el laudo.
- En caso de que el contratista sea un consorcio: contrato de consorcio.



- 6) La Oficina Administrativa del CCFFAA, debe remitir el expediente de pago del laudo arbitral a la Unidad de Logística del CCFFAA a fin de que se revise el expediente. En caso corresponda, requiere al contratista los documentos faltantes y necesarios para el pago:

- Vigencia de poder
- Código de Cuenta Interbancario (CCI)
- Número de RUC
- La factura debe ser enviada una vez se realice el compromiso



En los casos de obligaciones que no requieran afectación presupuestal y se encuentren dentro del marco de competencia de la Entidad, la Oficina Administrativa debe remitir el expediente a dicha Unidad, a fin que evalúe conforme a sus procedimientos internos y proceda con las acciones correspondientes, una vez realizada dichas acciones serán puestas de conocimiento a la Oficina de Asuntos Jurídicos, Oficina Administrativa y al área usuaria.



DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

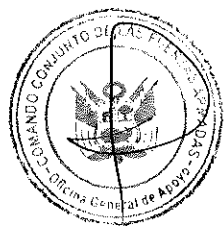
- 7) La Oficina Administrativa, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles remite el expediente de pago del laudo arbitral a la Unidad de Contabilidad, a fin que revise el expediente y en caso corresponda, requiera al contratista los documentos faltantes y necesarios para el pago.

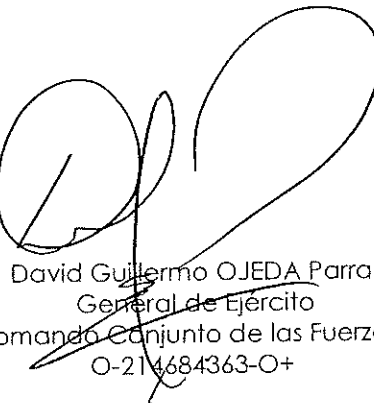
d) **Determinación del expediente para el Pago de laudos arbitrales y/o sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada**

El área usuaria gestiona los expedientes para el pago de laudos arbitrales y/o sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro del ejercicio fiscal, sujetándose a las disposiciones generales de la presente Directiva. Para tal efecto, el área usuaria puede requerir la información que considere necesaria a las diferentes unidades de organización y Programas de la Entidad.

e) **Sobre atención de consultas del pago de laudos arbitrales**

- (1) Las unidades responsables de la ejecución del contrato, que participan en la atención del pago de laudo arbitral, son responsables de dar respuesta a las consultas que realicen los contratistas sobre el estado del trámite de pago.
- (2) En caso de que el trámite del pago del laudo se encuentre formalmente requerido por el área responsable de la ejecución del contrato a la Oficina Administrativa y esté venga siendo tramitado por dicha Oficina, la Oficina Administrativa debe atender y brindar respuestas a las consultas que realicen los contratistas sobre el estado del trámite de pago. Caso contrario, el área usuaria será responsable de brindar la información al contratista.




David Guillermo OJEDA Parra
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
O-214684363-O+

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
LIMA, **08 JUL 2024**

ANEXO "C"

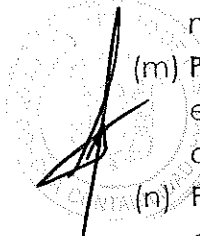
GLOSARIO DE TÉRMINOS

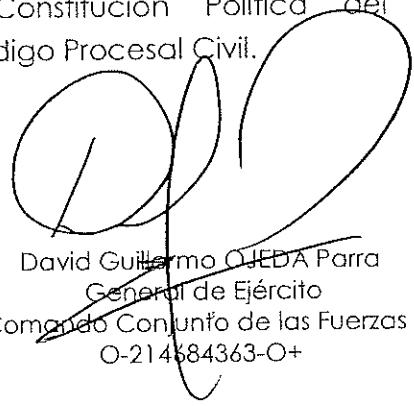
Para efecto de la presente Directiva, debe entenderse por:

- (a) **Aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado":** Herramienta informática de entorno web, que sirve para el registro de las Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado en cualquier etapa del proceso que se encuentre de uso exclusivo para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobiernos Locales y Mancomunidades.
 - (b) **Aplicativo "Banco de Proyectos":** Herramienta informática que sirve para almacenar, actualizar, publicar y consultar información resumida, relevante y estandarizada de los Proyectos de Inversión Pública (PIP)
 - (c) **Área Usuaria responsable de la ejecución del contrato:** Es aquella unidad funcional designada con Resolución como Comité de Recepción del CCFFAA encargada de la supervisión y verificación de la ejecución de los contratos (obras, consultorías de obras, bienes y/o servicios).
 - (d) **Comité de Priorización del MINEDU:** Comité encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del CCFFAA.
 - (e) **Consignación:** Todo pago de sentencia judicial se realiza mediante consignación de depósito judicial ante el juzgado respectivo por la Procuraduría Pública.
 - (f) **Contratista:** Proveedor que celebre un contrato con una Entidad, de conformidad con las disposiciones de la LCE y de su Reglamento o normativa especial, que exijan como requisitos para la formalización del contrato la presentación de garantías.
 - (g) **Entidad:** Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 - (h) **Etapa de Formulación Presupuestal:** Fase del proceso presupuestario en la cual las entidades públicas, de ser necesario, ajustan en función a la asignación presupuestaria total, sus metas y gastos.
- Fecha de exigibilidad del pago:** Es la fecha en la que el requerimiento de pago de la sentencia judicial con calidad de cosa juzgada o laudo arbitral definitivo son debidamente notificados.

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

- (j) **Laudo arbitral:** Decisión plasmada al resolver una controversia sometida por las partes a un tribunal arbitral, la misma que produce efectos de Cosa Juzgada, conforme al artículo 59.1 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- (k) **Listado Priorizado:** Relación de demandantes ordenado de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y su Reglamento.
- (l) **Previsión Presupuestal:** Consiste en prever presupuesto para el cumplimiento de metas y obligaciones adquiridas.
- (m) **Proceso de ejecución de laudo:** Vía procedimental implementada en ley para ejecutar el laudo en vía judicial, conforme lo indica el numeral 3 del artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- (n) **Proceso de Anulación de Laudo:** Vía procedimental implementada en la ley para cuestionar la validez del laudo por las causales taxativas previstas en la ley, conforme lo indica el artículo 62.1 del Decreto Legislativo N° 1071.
- (o) **Programación de Pago:** Acto administrativo mediante el cual la Entidad a solicitud de la Procuraduría Pública, asume el compromiso de pago total o parcial de obligaciones dinerarias decretadas por mandato judicial de conformidad con la normativa vigente y en atención a la disponibilidad.
- (p) **Sentencia Judicial en Calidad de Cosa Juzgada:** Es la establecida conforme al numeral 13 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú concordantemente con el artículo 123 del Código Procesal Civil.




David Guillermo QUEDA Parra
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
O-214684363-O+



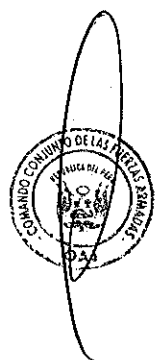
DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
LIMA, 08 JUL 2024

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

	Cant.	N°
	Ejem.	Ejem.
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	1
Inspectoría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas		
Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	2
Divisiones del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	3
Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	4
Oficina General de Apoyo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	5
Oficinas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	6
Archivo	1	7



Handwritten signature of David Guillermo OJEDA Parra.

David Guillermo OJEDA Parra
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
O-214684363-O+

DIRECTIVA N° 024 - -24/CCFFAA/CONT

Ejemplar N°

DIRECTIVA QUE NORMA LOS
PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE
PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS
ARBITRALES DEFINITIVOS EN LA UNIDAD
EJECUTORA 002 - COMANDO CONJUNTO DE
LAS FUERZAS ARMADAS

COMANDO CONJUNTO DE LAS
FUERZAS ARMADAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
LIMA, 08 JUL 2024

ANEXO "Y"

FORMATO DE ACUSE DE RECIBO

DESTINATARIO: _____
FECHA DE RECEPCIÓN: _____
ANTEFIRMA: _____
FIRMA: _____
SELLO DE LA UNIDAD /DEPENDENCIA: _____

